



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados,
que vería con agrado no se modifique la legisla
ción previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres,
de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 365/2000